

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MENDIA JUAN MANUEL S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01679-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 16/6/2026 se acredita el fallecimiento de JUAN MANUEL MENDIA - DNI 8353588, ocurrido el día 23/2/2025 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con MARIA ELENA VALLEJO - DNI 11403239, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio.

Sus hijos RAMIRO MANUEL DNI 26601007, MARTIN IGNACIO DNI 29083848 todos de apellido MENDIA, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 16/6/2026.

En fecha 19/6/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en fecha 19/6/2026, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 30/6/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 6/7/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 16/7/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de JUAN MANUEL MENDIA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: RAMIRO MANUEL y MARTIN IGNACIO todos de apellido MENDIA; y la cónyuge supérstite MARIA ELENA VALLEJO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley

22.172.

Mauro Marinucci
Juez